



Cámara de Diputados Legislatura de San Luis

Legajo Ley Nº III-1140-2024
Oficina Archivo de Cámara de Diputados

Listado de ActuacionesPRY 35/24Ley N° III-1140-2024

Fecha de emisión: 23/10/2025 10:41 hs

Cantidad de actuaciones listadas: 19

Filtro de búsqueda aplicado: Tipo: A, Estado: Borrador,Firmada,En proyecto,Parc. Firmada,Eliminada/Anulada, Nivel Acceso: Confidencial,En Reserva,Inactivo,Interno,Normal,

Código	Número/Año	Título	Org. Creación	Estado	Fecha Firma	Fecha Creación	Firmantes
NOTACD	18971/24	PROYECTO DE LEY	C.de Diputados	FIRMADA	13/08/2024 10:37:30	13/08/2024, 10:26:00	Cornejo, Analía Rosana
DESCD	19088/24	SUMARIO 21/08/2024.	C.de Diputados	FIRMADA	22/08/2024 11:01:05	22/08/2024, 11:01:00	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	19421/24	DESPACHO	C.de Diputados	FIRMADA	03/09/2024 12:10:31	03/09/2024, 11:45:00	Zeballos, Teresa Haydee
DESCD	19493/24	SUMARIO 04/09/2024.	C.de Diputados	FIRMADA	06/09/2024 13:14:41	06/09/2024, 13:12:00	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	19591/24	ORDEN DEL DÍA - DESPACHO N° 29/24 - UNANIMIDAD.	C.de Diputados	FIRMADA	09/09/2024 13:31:46	09/09/2024, 13:29:00	Gatica, Mercedes Ana
DESCD	19647/24	SUMARIO 11/09/2024.	C.de Diputados	FIRMADA	12/09/2024 09:29:56	12/09/2024, 08:44:00	Gatica, Mercedes Ana
MEDSAN	19708/24	MEDIA SANCIÓN DIPUTADOS	C.de Diputados	FIRMADA	16/09/2024 13:11:55	13/09/2024, 12:20:00	Cabañez Lanza, José Victor_Leyes, Ramon Alberto
NOTACD	19770/24	PASE A DESPACHO LEGISLATIVO	C.de Senadores	FIRMADA	17/09/2024 09:30:38	17/09/2024, 09:25:00	Endeiza, Ricardo Anibal Antonio
NOTACD	20087/24	CON ESTADO PARLAMENTARIO	C.de Senadores	FIRMADA	22/10/2024 14:54:50	01/10/2024, 10:41:00	Alume Sbodio, Said Augusto
DESCD	20585/24	CON DESPACHO N° 29-HCS-2024 TRATADO SOBRE TABLAS	C.de Senadores	FIRMADA	22/10/2024 14:54:50	22/10/2024, 13:46:00	Alume Sbodio, Said Augusto
SADESE	4444/24	SANCION DEFINITIVA SENADORES N° III-1140-2024	C.de Senadores	FIRMADA	28/10/2024 13:21:25	22/10/2024, 14:36:00	Alume Sbodio, Said Augusto_Cabañez Lanza, José Victor_Endeiza, Ricardo Anibal Antonio_Leyes, Ramon Alberto
NOTACD	20687/24	ELEVA SANCION LEGISLATIVA N° III-1140-2024 AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI	C.de Senadores	FIRMADA	29/10/2024 09:19:11	29/10/2024, 09:01:00	Alume Sbodio, Said Augusto

NOTACD	20688/24	ELEVA SANCION LEGISLATIVA Nº III-1140-2024 AL SR. PRESIDENTE DE LA HCD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, RAMON ALBERTO LEYES	C.de Senadores	FIRMADA	29/10/2024 09:19:11	29/10/2024, 09:03:00	Alume Sbodio, Said Augusto
NOTAMP	813967/24	PASE AL MINISTERIO DE SALUD	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	29/10/2024 17:39:12	29/10/2024, 17:16:00	Zarate, Maria Fabiana
ACTPAS	1369832/24	PASE ASESORIA LEGAL	Min. de Salud	FIRMADA	04/11/2024 12:08:00	04/11/2024, 12:02:00	Quiroga, Leonor Angelica
NOTAMP	815833/24	DICTAMEN LEGAL	Min. de Salud	FIRMADA	04/11/2024 12:43:24	04/11/2024, 12:45:43	Nostray, Matías Nicolás
MODPAS	837720/24	PASE A SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	Min. de Salud	FIRMADA	04/11/2024 14:29:38	04/11/2024, 13:05:00	Nigra, Lucía Teresa
DEC	12104/24	DECRETO	Min. de Salud	FIRMADA	10/11/2024 12:07:59	04/11/2024, 16:32:00	Nigra, Lucía Teresa_Poggi, Claudio Javier_Zarate, Maria Fabiana
DEC	523540/24	DEC-12104-MDES-2024	Min. de Salud	BORRADOR		11/11/2024, 13:40:23	



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

1/11

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Mediante la Ley Nacional N°27.674, se crea un régimen integral que protege integralmente a los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer.

A tal efecto, la mencionada ley ha creado el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer, cuyas funciones son:

- cumplir con el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) de los pacientes de hasta 18 años;
- difundir y capacitar estrategias para mejorar el diagnóstico precoz en cáncer infantil;
- gestionar el funcionamiento de la red de los centros oncológicos que atienden a los pacientes de hasta 18 años a nivel nacional;
- armar guías de práctica para la detección, diagnóstico y tratamiento;
- ayudar a los centros oncológicos para que den una atención de calidad que respete los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer;
- capacitar a los equipos de salud a través del Programa de Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer;
- realizar un seguimiento y cuidado clínico post tratamiento oncológico.

Por su parte, la ley garantiza derechos a los niños, niñas y adolescentes que tienen cáncer, y a todo niño, niña y adolescente hospitalizado:

- A recibir los mejores cuidados. Se debe preferir el tratamiento ambulatorio y la permanencia en el hospital debe ser la más breve posible.



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Dr. Christian A. Gurmacha
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

2/11

- A estar acompañado o acompañada de sus familiares o las personas que los cuidan. Estas personas pueden permanecer en el hospital de forma gratuita si ello no perjudica el tratamiento del niño, niña o adolescente.
- A recibir información comprensible sobre su enfermedad y su tratamiento. Puede decidir con la ayuda de sus progenitores.
- Al consentimiento informado, según lo establecido en el artículo 26 del Código Civil y Comercial.
- A recibir una atención individualizada siempre con el mismo médico.
- A que los familiares o personas que los cuidan reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar respetando su derecho a la intimidad.
- A dar su conformidad a los tratamientos que se le aplican.
- A recibir acompañamiento psicológico. También sus familiares o personas que los cuidan.
- A rechazar medicamentos y tratamientos experimentales.
- Al descanso, el esparcimiento y el juego.
- A la educación.
- A recibir tratamiento para el dolor y cuidados paliativos.

La Ley instituye a través del Instituto Nacional del Cáncer, el otorgamiento de una credencial a quienes estén inscriptos en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino. La credencial sirve para acreditar la condición de beneficiario de la ley y se renueva automáticamente cada año, hasta los 18 años.

La credencial se llama "Certificado Unico Oncopediatrico" (CUOP). La solicita el médico del paciente de hasta 18 años de edad, residente en nuestro país y con diagnóstico o recaída de cáncer en los últimos 5 años, que estén inscriptos en el ROHA. Una vez aprobada, el médico o la médica podrá entregar el certificado al paciente, agregando su firma y sello luego de imprimirlo.



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Dr. Christian A. Guruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



*Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis*

(A.I.S.)

3/11

Cada certificado tendrá un QR que valida la correspondencia entre el o la paciente y el certificado. La emisión del certificado también impactará en formato digital como CREDENCIAL en la aplicación Mi Argentina

La ley ordena la existencia de dos (2) certificados:

- Certificado Único Oncopediátrico en tratamiento activo (CUOP-A): se da mientras el paciente está en tratamiento. La vigencia de este certificado es de acuerdo a la indicación médica. El tiempo mínimo de tratamiento activo es de 12 meses para todas las patologías.
- Certificado Único Oncopediátrico en control (CUOP-C): se da desde la finalización del tratamiento activo hasta el alta del paciente. La vigencia de este certificado es de acuerdo a la indicación médica o cuando el niño tenga 19 años.

En cuanto a la cobertura, el sistema público de salud, las obras sociales y la empresas de medicina prepaga deben dar al niño, niña y adolescente con cáncer la cobertura total de las prestaciones previstas en esta ley para la prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y toda la tecnología relacionada con el diagnóstico oncológico.

En ningún caso se podrá pedir a los pacientes oncopediátricos el pago de coseguros, copagos o similares.

Asimismo, se establece la obligación para el Estado Nacional de otorgar una asignación económica equivalente a la Asignación por hijo con discapacidad para los niños, niñas y adolescentes que tienen cáncer y viven en forma permanente en Argentina.

Es el Instituto Nacional del Cáncer determina en cada caso las condiciones, requisitos y plazo de la asignación económica. La asignación económica no puede durar más que el tratamiento médico. La ANSeS está a cargo del pago de la asignación económica.



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

4/11

En caso de fallecimiento de la niña, el niño o el adolescente, los progenitores o representantes legales, en situación de vulnerabilidad social, tendrán derecho al subsidio de contención familiar.

Otro beneficio que otorga la ley, mediante el Instituto Nacional del Cáncer, es proporcionar a los niños, niñas y adolescentes con cáncer mientras dure el tratamiento estacionamiento prioritario en zonas reservadas y señalizadas para los vehículos que trasladan a las personas beneficiarias de Ley 27.674 y gratuidad en el uso del transporte público.

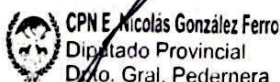
El Instituto Nacional del Cáncer facilitará, a las familias en situación de vulnerabilidad social, el acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las necesidades del paciente, y el acceso a un subsidio para cubrir los gastos de alquiler de vivienda cuando se trata de niños, niñas o adolescentes que tengan que hacer un tratamiento de manera ambulatoria y deban trasladarse y permanecer con su familia a más de 100 kilómetros de su lugar de residencia.

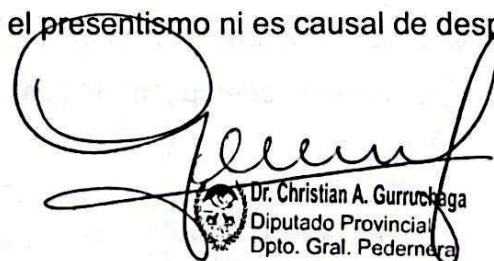
Por otro lado, la ley garantiza el acceso de los niños que padezcan esta patología, el acceso a la educación, fortaleciendo sus trayectorias educativas previstas en la Ley Nacional de Educación.

La ley a la que pretendemos adherir nuestra provincia, establece también licencias para uno de los progenitores, o el representante legal que se encuentre a cargo del paciente que trabaje en relación de dependencia. Este tiene derecho a pedir licencia sin goce de haberes para acompañar a los niños, niñas y adolescentes a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos médicos.

La duración de la licencia será acorde a la duración del "tratamiento activo" del paciente. Los progenitores, representantes legales o quienes se encuentren a cargo del paciente podrán usar de manera alternativa la licencia.

Esta licencia no es causal para perder el presentismo ni es causal de despido.


CPNE Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera


Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

5/11

Durante la licencia el trabajador o trabajadora recibe de la ANSeS, las asignaciones y una suma igual a la retribución que le corresponda al período de licencia.

En el caso de trabajadoras y trabajadores de casas particulares, cuando no se puede establecer el monto mensual de la remuneración para el pago de la asignación sustitutiva del salario, se tiene en cuenta el valor de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas de la categoría profesional personal para tareas generales con retiro.

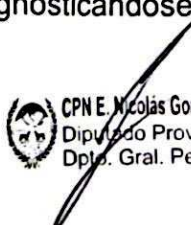
El trabajador o trabajadora notifica a su empleador o empleadora, con una anticipación mínima de 72, que va tomar esta licencia. Debe enviar el formulario que establece ANSES y una copia del certificado único oncopediátrico (CUOP) hecho por el Instituto nacional del cáncer.

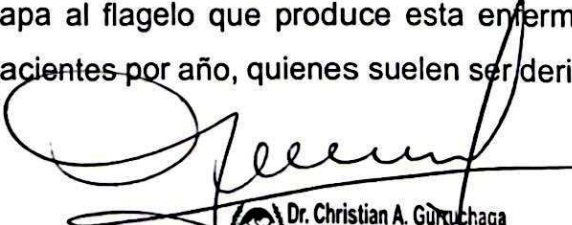
El período de licencia para acompañar a los niños, niñas y adolescentes a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos médicos se considera como tiempo de servicio para las prestaciones del Seguro por Desempleo de la Ley 27.674 y se considera para acreditar la condición de aportante para las prestaciones de retiro transitorio por invalidez o de la pensión por fallecimiento del afiliado o de la afiliada, de la Ley 27.674.

Como vemos, los beneficios de la ley nacional son numerosos e implican un reconocimiento a la lucha de las familias sanluiseñas y argentinas para mejorar la calidad de vida de los pequeños que lamentablemente padecen enfermedad.

El hecho de que nuestra provincia adhiera a la presente ley, implica un hito de relevancia e importancia, ya que jerarquiza el concepto de "cuidados integrales" en las patologías oncológicas, y otorga derechos basados en el cuidado continuo, integral y compartido a lo largo del diagnóstico y tratamiento con intervención de las familias, de los profesionales y del Estado, evitando que la familia sanluiseña se sienta "a la deriva".

La Provincia de San Luis no escapa al flagelo que produce esta enfermedad, diagnosticándose aproximadamente 20 pacientes por año, quienes suelen ser derivados


CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera


Dr. Christian A. Guruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

6/11

nosocomios de las vecinas provincias de Córdoba o Mendoza, y también al Hospital Garrahan de Buenos Aires.

Este instrumento legal que se propone adherir, insertará nuestra provincia dentro de los Estados argentinos que buscan decididamente una política sanitaria que venga a mejorar la vida de nuestros vecinos, coadyuvando todo ello a ser un mejor país en materia de salud y en el cuidado de nuestros niños y adolescentes.

Provincias como Salta, Córdoba, Mendoza, Buenos Aires, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Corrientes, Misiones, Jujuy, Tucumán, Santa Fe, Chubut, entre otras ya han adherido a la Ley y se han insertado en los beneficios y derechos que ella ofrece a las familias.

Por todo lo expuesto, las razones esgrimidas y por las familias sanluiseñas que padecen del flagelo producido por el cáncer, debemos aprobar este proyecto de ley, y así les solicitamos a nuestros colegas diputados.



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Dr. Christian A. Guruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

7/11

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL 27.674 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

ARTICULO 1°.- ADHESIÓN. La Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

ARTICULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones pertinentes, los organismos del Estado Provincial, y los organismos del Estado Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 3°.- PLAN. Solicitar a la Autoridad de Aplicación la generación de planes o programas con el objeto de reducir la morbilidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son:

- a) principio de igualdad y no discriminación;
- b) equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y
- c) celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.

ARTICULO 4°.- OBJETIVOS. Esta ley tiene como objetivo: a) garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluisense
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

8/11

dieciocho (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta ley, hasta la finalización del tratamiento indicado por el equipo médico tratante; y b) mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.

ARTICULO 5°.- DEFINICIONES. Para la presente ley, entiéndese por tratamiento: a) continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida; b) integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia; c) adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y d) oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.

ARTÍCULO 6°.- DERECHOS. Al amparo de las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ley nacional 23.849), los tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (ley nacional 26.994), ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, ley nacional 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, ley nacional 27.674 Régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer y la Constitución de la Provincia de San Luis, los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

1. A la salud, recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente.
2. A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente.
3. A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad.
4. A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales.



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

9/11

5. A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma.
6. A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen.
7. A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado.
8. A la no discriminación.
9. Al alivio del dolor.
10. A ser oído.
11. A que se contemplen sus necesidades.

ARTICULO 7°.- COBERTURA OBLIGATORIA. La Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100 %) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

ARTICULO 8°.- PROHIBICIÓN. Prohíbese al Sistema de Salud Pública de la Provincia de San Luis, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.

ARTICULO 9°.- ESTADÍAS. En el caso de pacientes que deban realizar tratamiento oncológicos fuera de la Provincia de San Luis, y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el artículo 11 inciso b) de la Ley nacional 27.674, el Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

10/11

cobertura al cien por ciento (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.

ARTICULO 10°.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO. Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario. En caso de ser solicitado, y previa evaluación del cuerpo interdisciplinario, se podrá contar además con la asistencia de acompañante terapéutico.

ARTICULO 11°.- TRASLADOS. El Estado provincial, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.

ARTICULO 12°.- ASISTENCIA EN TRASLADOS. Las personas comprendidas en esta ley con la asistencia de la autoridad de aplicación, pueden acceder a los beneficios incluidos en el artículo 10 de la Ley nacional 27.674 sobre el estacionamiento prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre.

ARTICULO 13°.- REGLAMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

ARTICULO 14°.- PRESUPUESTO. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño
Interbloque Consenso por San Luis

(A.I.S.)

11/11

ARTICULO 15°.- ADHESIONES MUNICIPALES. Invítese a los municipios a adherir a esta ley.

ARTICULO 16°.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a ciento veinte (120) desde la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 17°.- DE FORMA. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, archívese.-

Autores: GURRUCHAGA, CHRISTIAN ARIEL y GONZALEZ FERRO, EDGARDO NICOLÁS.

Acompañan: Diputados miembros del Interbloque Consenso por San Luis.



CPN E. Nicolás González Ferro
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera



Dr. Christian A. Gurruchaga
Diputado Provincial
Dpto. Gral. Pedernera

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 29-HCS-2024

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, han considerado el Expte. N° 121-HCS-2024 – PRY N° 35/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por (UNANIMIDAD) y que contempla la aprobación del Proyecto en revisión, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

**ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL N° 27.674 DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER**

ARTÍCULO 1°.- ADHESIÓN. La provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", sancionada el 30 de junio de 2022 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de julio de 2022, (Decreto 399/2022).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones pertinentes, los organismos del Estado Provincial, y los organismos del Estado Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 3°.- PLAN. Solicitar a la Autoridad de Aplicación la generación de Planes o Programas con el objeto de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son:

- a) Principio de igualdad y no discriminación;
- b) Equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y,
- c) Celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.-

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVOS. Esta Ley tiene como objetivo:

- a) Garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta DIECIOCHO (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad,

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- continuarán siendo beneficiarios de esta Ley, hasta la finalización del tratamiento indicado por el equipo médico tratante; y,
- b) Mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.-

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES. Para la presente Ley, entiéndese por tratamiento:

- a) Continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida;
- b) Integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia;
- c) Adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y,
- d) Oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.-

ARTÍCULO 6º.- DERECHOS. Al amparo de las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 23.849); los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional (Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional); la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional N° 26.994); Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nacional N° 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, Ley Nacional N° 27.674 Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer y la Constitución de la provincia de San Luis, los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

- a) A la salud, recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente;
- b) A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente;
- c) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad;
- d) A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales;
- e) A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma;
- f) A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen;
- g) A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado;
- h) A la no discriminación;
- i) Al alivio del dolor;

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- j) A ser oído;
- k) A que se contemplen sus necesidades.-

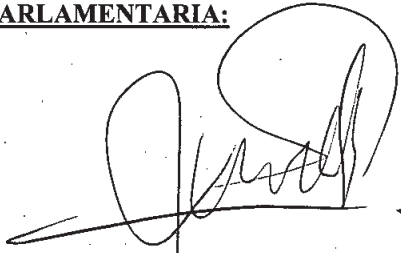
- ARTÍCULO 7º.- COBERTURA OBLIGATORIA.** La Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) en las prestaciones previstas en la presente Ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.-
- ARTÍCULO 8º.- PROHIBICIÓN.** Prohíbese al Sistema de Salud Pública de la provincia de San Luis, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.-
- ARTÍCULO 9º.- ESTADÍAS.** En el caso de pacientes que deban realizar tratamientos oncológicos fuera de la provincia de San Luis, y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el Artículo 11, Inciso b) de la Ley Nacional N° 27.674, el Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la cobertura al CIEN POR CIENTO (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.-
- ARTÍCULO 10.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO.** Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario. En caso de ser solicitado, y previa evaluación del cuerpo interdisciplinario, se podrá contar además con la asistencia de acompañante terapéutico.-
- ARTÍCULO 11.- TRASLADOS.** El Estado provincial, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.-

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

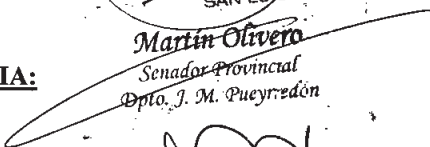
- ARTÍCULO 12.- ASISTENCIA EN TRASLADOS.** Las personas comprendidas en esta Ley con la asistencia de la Autoridad de Aplicación, pueden acceder a los beneficios incluidos en el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 27.674 sobre el estacionamiento prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre.-
- ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".-
- ARTÍCULO 14.- PRESUPUESTO.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 15.- ADHESIONES MUNICIPALES.** Invítese a los Municipios a adherir a esta Ley.-
- ARTÍCULO 16.-** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 17.-** De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:


Sergio Luis Guardia
Senador Provincial
Dpto. Junín - San Luis

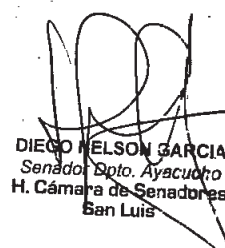

HUGO OMAR CILEGUIN
SENADOR
DEPARTAMENTO CHACABUCO
SAN LUIS


Martin Olivero
Senador Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:


Cruz, Mariana C.
Senadora Prov.
Dpto. San Martín


Sergio Luis Guardia
Senador Provincial
Dpto. Junín - San Luis


DIEGO NELSON GARCIA
Senador Dpto. Ayacucho
H. Cámara de Senadores
San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
16 SESIÓN ORDINARIA - 20 REUNIÓN - 21 DE AGOSTO DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

- 1.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Ríndase homenaje al General don José de San Martín el 17 de agosto, por su paso a la inmortalidad en 1850. PRO 291/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN
- 2.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Rendir homenaje al padre de la Patria don José de San Martín al cumplirse 174º años de su paso a la inmortalidad el próximo 17 de agosto. PRO 307/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

- 1.- Nota N° 27/24 (05-08-2024) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública". EXD-7010488/24.**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- 2.- Nota N° 28/24 (06-08-2024) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Reincorporación de la provincia de San Luis al "Consejo Vial Federal (CVF)". EXD-8060035/24.**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

- 1.- Nota N° 250-HCS-2024 (30-07-2024) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Sanción Legislativa N° V-1127-2024 Suspéndase la Vigencia de la Ley N° V-1081-2022 "Ley de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en materia de Estupefacientes". EXD 4040255/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° V-1127-2024)
- 2.- Nota N° 252-HCS-2024 (30-07-2024) de la Cámara de Senadores, mediante la cual **adjunta Declaración N° 11-HCS-24 y Resolución Conjunta N° 01, dadas en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2024. EXD 8060777/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 3.- Nota N° 268-HCS-2024 (13-08-2024) mediante la cual adjunta, Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Modificación de la Ley N° III-0065-2004 (5554*R) Carrera Sanitaria Provincial. PRY 9/24.**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 4.- Nota N° 269-HCS-2024 (13-08-2024) mediante la cual adjunta, Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.489 "Creación del Programa Cédula Escolar Nacional". EXD 4170128/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 5.- Nota N° 274-HCS-2024 (13-08-24) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resoluciones N° 38, 39-HCS-2024 y Declaraciones N° 12 y 13-HCS-2024, dadas en Sesión Ordinaria del día 13 de agosto de 2024. EXD 8131022/24**
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

- 1.-
Oficio N° 17-HJEMyFSL-2024 (12-08-2024) del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual **fija para el día 21 de agosto del corriente año a las 12:00 horas en el Salón Blanco del Palacio de Justicia, el juramento de los Miembros Titulares y Suplentes que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios para el Poder Judicial período 2024-2025. EXD 8121054/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 2.-
Nota S/N° (14-08-2024) de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dicha Comisión de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8140587/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 3.-
Nota S/N° (15-08-2024) de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía; Educación, Ciencia y Técnica y de Seguridad Pública, referida a: **Gira al archivo expediente obrante en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 2170143/23**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 4.-
Nota S/N° (13-08-2024) de las Comisiones de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8130950/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 5.-
Nota S/N° (13-08-2024) de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Seguridad Pública, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8130342/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 6.-
Nota S/N° (13-08-2024) de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Educación, Ciencia y Técnica, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8131010/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 7.-
Nota S/N° (13-08-2024) de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Seguridad Pública, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 3141693/23**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 8.-
Nota S/N° (13-08-2024) de las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8150651/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 9.-
Nota S/N° (15-08-2024) de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Educación, Ciencia y Técnica referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8150617/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 10.-
Nota S/N° (15-08-2024) de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8150511/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO
- 11.-
Nota S/N° (15-08-2024) de la Vice Intendente y Presidenta del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual **remite Comunicación N° 4528-c/2024 emitida por el Cuerpo Legislativo, referida a: Reafirmar el compromiso del Cuerpo Legislativo con las Instituciones de la Democracia y la defensa permanente de los Derechos Humanos. EXD 8150802/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

12.-

Nota N° 115/24 (16-08-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas, mediante la cual **adjunta Acuerdo N° 103-TC-2024, referido a: Inicio de Juicio de Responsabilidad, correspondiente a la municipalidad de Las Chacras, 2° trimestre 2020. EXD 8160047/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

13.-

Nota S/N° (19-08-2024) de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dicha Comisión de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8190981/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

14.-

Nota S/N° (19-08-2024) de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referida a: **Gira al archivo expediente obrante en dicha Comisión de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8190910/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

15.-

Nota S/N° (19-08-2024) de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, referida a: **Gira al archivo expedientes obrantes en dichas Comisiones de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. EXD 8190471/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

c) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° (09-08-24) de la Dirección de Asuntos Municipales, **mediante la cual remite Proyecto de Ordenanza, referido a: Código Tarifario 2024, correspondiente a la municipalidad de Los Molles. EXD 6251129/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

IV- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (08-08-2024) de las Asambleas Socioambientales, mediante la cual solicitan reunión con el señor Presidente de la Cámara de Diputados, para analizar **la posible adhesión de la provincia de San Luis, al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI). EXD 8080919/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

2.-

Nota S/N° (06-08-2024) de la Asamblea "Yo amo mis Sierras", mediante la cual solicita reunión con el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para analizar **la posible adhesión de la provincia de San Luis, al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI). EXD 8080891/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

3.-

Nota S/N° (08-08-2024) de la Asamblea "Por el Agua del Noreste de San Luis", mediante la cual solicita reunión con el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para analizar **la posible adhesión de la provincia de San Luis, al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI). EXD 8080895/24 - EXD 8130075/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

4.-

Nota S/N° (06-08-2024) de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), mediante la cual solicita **la Adhesión de la provincia de San Luis, a la Ley Nacional N° 27.743 referida a: Régimen de Regularización de Activos. EXD 8130097/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Nota S/N° (13-08-2024) de la Fundación Museo Histórico y Etnográfico de Nogolí "Juan W Gez", mediante la cual **solicita se declare de Interés Provincial la Casa de Doña Tecla Funes de Nogolí**. EXD 8150300/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

6.-

Nota S/N° (14-08-2024) del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes, mediante la cual **solicitan a los legisladores de la Comisión de Asuntos Constitucionales, para participar en el debate sobre el Proyecto de Ley "Extinción de Dominio"**. EXD 8150798/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7.-

Nota S/N° (20-08-24) de la Presidenta del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes San Luis, referida a: **Solicitan audiencia para participar de la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre el tratamiento del proyecto de Ley "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.348 "Complementaria de la Ley sobre riesgos de Trabajo"**. EXD 8200310/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONTITUCIONALES

V- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de "Protección integral del niño, niña y adolescente con cáncer"**. PRY 35/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

Y CON PEDIDO DE MOTIÓN DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRY 120/23

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Derogar la Ley N° V-1124-2024 "Autorización de la venta del inmueble propiedad del Estado Provincial, sito en calle Azcuénaga 1083/1087 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Casa de San Luis en Buenos Aires**. PRY 36/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Modificar la Ley N° IV-0094-2004 (5522) Registro de Deudores Alimentarios Morosos**. PRY 37/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del bloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.155 "Ejercicio Profesional de los Guardavidas"**. PRY 39/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

VI- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Sin fundamentos de la señora Diputada autora Gabriela Mancilla integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Invitar a la exministra de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, a concurrir a la Cámara de Diputados de San Luis, a fin de informar acerca de su intervención, en orden a los hechos que son de dominio público**. PRO 306/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VII- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el logro de Francisco "Pancho" Ortiz como Campeón en el Campeonato Nacional Máster de Ruta. PRO 292/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Pinelli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación ante cualquier reivindicación que se realice a los indultos para personas juzgadas por delitos de lesa humanidad. PRO 293/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenccweig y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la propuesta teatral "Con Alas de Cormorán", escrita por el dramaturgo y director teatral Juan Cruz Sarmiento. PRO 294/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Garro, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el acto conmemorativo y desfile cívico militar por el 430° aniversario de la fundación de San Luis, en la localidad de Naschel. PRO 295/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marisa Noemi Patafio y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados la celebración de la festividad de la Virgen de Urkupiña, el día sábado 17 de agosto, en acompañamiento a la colectividad de Bolivia residente en San Luis. PRO 296/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenccweig y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la elección de Rocío Ordoñez, de la localidad de La Florida, como "Donosa Nacional del Tamal", en la provincia de Salta. PRO 297/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Pinelli, y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Repudiar los hechos de violencia que se le denuncian al Expresidente de la Nación Alberto Fernández. PRO 298/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la Desfile Cívico Militar, que se realizará en la localidad de Justo Daract, en homenaje al General José de San Martín. PRO 299/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el evento de entretenimiento científico "Minimientes en vacaciones: jugando a ser científicos y científicas". PRO 300/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el Proyecto de Extensión Universitaria "El uso de pantallas y sus efectos en jóvenes", de la carrera de psicología de la Universidad Nacional de San Luis. PRO 303/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 11.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Luciana Perano y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar beneplácito por el excepcional plan "Escritura Tu Casa", implementado por el gobernador Claudio Poggi, que el día 12 de agosto alcanzó más de 1000 escrituras entregadas. PRO 304/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 12.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Dassa y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la apertura de la extensión áulica de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), en la localidad de Unión, para el dictado del profesorado de Educación Primaria. PRO 305/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 13.- Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez, bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: **Expresar beneplácito por el reconocimiento al Club Social y Deportivo Barrio Estación y por la obtención del campeonato "Marcelo de Dio", de la liga del Norte Puntano. PRO 308/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 14.- Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la conmemoración religiosa por los 30 años de la aparición de la Virgen de la Cobreira, a celebrarse el 3 de septiembre en la localidad de Paso del Rey, departamento Pringles. PRO 309/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 15.- Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez, integrante del bloque Unión Cívica Radical (UCR), referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, los actos conmemorativos por el aniversario del Sindicato de Luz y Fuerza y el Día de los Jubilados del Sindicato de Luz y Fuerza de Villa Mercedes. PRO 310/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 16.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida López, integrante del bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Transporte, arbitre los medios ante las autoridades nacionales a los fines de habilitar el servicio de transporte público de pasajeros de la localidad de Quines hacia la localidad de Villa Dolores, Córdoba. PRO 311/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 17.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa inmensa preocupación por los continuos y excesivos aumentos en las prestaciones de salud de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), en perjuicios de sus afiliados y afiliadas. PRO 313/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 18.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Federico Berardo, Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Repudiar las declaraciones de la Ministra de Seguridad en referencia al exgobernador de San Luis Alberto Rodríguez Saá. PRO 314/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 19.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Gabriela Mancilla y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar el más absoluto repudio y rechazo por la hipócrita gestión de la exministra Nacional de las Mujeres, Género y Diversidad; Ayelén Mazzina, ante las denuncias realizadas por la señora Fabiola Yañez, víctima de hechos de violencia ejercidos por el expresidente de la Nación Alberto Fernández. PRO 315/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS JUVENTUDES

20.-

Con fundamentos de las señora Diputadas autoras Claudia Díaz, Marta Coniglio y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el fichaje del joven futbolista de Concarán Fabricio Oviedo, por Football Club Lausanne-Sport, destacado equipo de la liga de Suiza. PRO 316/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

21.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumeneweig y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar beneplácito por el acto de Reparación Histórica que cumplió Claudio Poggi con los inscriptos en los planes "Progreso y Sueños" del año 2011. PRO 317/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

22.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida López, integrante del bloque Acuerdo por el Interior Sanluisense, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el 430º aniversario de la fundación de San Luis, que se conmemora el día 25 de agosto de 2024. PRO 319/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

23.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Lino Walter Aguilar integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo incorporar al Presupuesto Provincial 2025 los recursos necesarios para la realización de obras de construcción de una estructura o franja divisoria ubicada entre carriles en la Autopista Serranías Puntanas. PRO 320/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

24.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la Fiesta Patronal en honor a Santa Rosa de Lima, patrona de la localidad de Buena Esperanza. PRO 321/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

25.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el 10º aniversario de la Radio Municipal del Rosario FM 87.9 hz de la ciudad de La Toma, celebrado el día 15 de agosto de 2024. PRO 322/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

26.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el 86º aniversario del Club Deportivo Pringles, de la ciudad de La Toma, departamento Pringles, a celebrarse el 27 de agosto. PRO 323/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

27.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la celebración del 430º aniversario de la Fundación de San Luis. PRO 324/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

28.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mauro Chiatti y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el III Congreso Nacional, II Congreso Internacional, I Congreso Provincial y I Congreso Platense de Acompañamiento Terapéutico. PRO 325/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

29.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mauro Chiatti y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la Jornada de Diagnóstico Precoz y Manejo de Pacientes Hipotónicos. PRO 326/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

30.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Luciana Perano, integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar beneplácito por las actividades que realizará la Parroquia María Santísima Reina de la Paz al conmemorarse el día 22 de agosto la festividad de la Virgen Patrona de la ciudad de La Punta. PRO 327/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

31.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luciana Perano, Mauro Chiatti y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la Jornada de Capacitación denominada "Una Escuela Superadora de Barreras: Mejor hablar de ciertas cosas". PRO 328/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

32.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida López, integrante del bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la Fiesta del Santo Patrono San Juan Bautista de la localidad de Luján, que se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024. PRO 329/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VIII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicitar información en relación al costo de la reincorporación de la Provincia al Consejo Federal de Inversiones (CFI). PRO 301/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicitar al Ministro de Hacienda y Obras Públicas, para que informe sobre el estado de las finanzas públicas de la provincia de San Luis. PRO 302/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Lino Walter Aguilar integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicitar información en relación a la implementación del sistema "Alarma Ciudadana". PRO 312/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA Y CON PEDIDO DE MOCIÓN DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Lino Walter Aguilar, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud informe sobre el Servicio de Emergentología del Hospital Central Doctor Ramón Carrillo PRO 318/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y CON PEDIDO DE MOCIÓN DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN

IX- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General, en el PRY 17/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Declara Patrimonio Histórico, Cultural y Provincial al tanque elevado de obras sanitarias en la ciudad de Villa Mercedes". Miembro Informante Diputada Marisa Patafio.-**
DESPACHO N° 23/24 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el PRY 16/24, Proyecto de Ley, referido a: **Establecer la denominación de "Escuelas Malvinizadoras" para aquellas Instituciones Escolares que en el ámbito de la Provincia opten por tener como Padrino de Honor a un Veterano de Guerra. Miembro Informante Diputada Claudia Dassa.-**
DESPACHO N° 24/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el PRO 269/24, Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **Adulteración de medicamentos en la Maternidad de Villa Mercedes**. Miembro Informante Diputada Verónica Teresa Causi.-
DESPACHO N° 25/24 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

X- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 19/24 - MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el PRY 33/24, Proyecto de Resolución, referido a: **“Aprobar Cuentas de Inversión de varios Municipios años 2020, 2021, 2022 y 2023”**. Miembro Informante Diputada María Eugenia Gallardo

2.-

DESPACHO N° 20/24 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el PRY 32/24, Proyecto de Ley, referido a: **“Aprobar Presupuesto Municipales de Renca año 2023 y de Las Aguadas año 2024”**. Miembro Informante Diputada María Eugenia Gallardo

VUELVA A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA; DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN REUNIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

3.-

DESPACHO N° 21/24 - MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD 4040237/24, Proyecto de Ley, referido a: **“Creación de la Comisión de Análisis y Conveniencia de una reforma de la Constitución Provincial”**. Miembro Informante Diputado Carlos Pereira

XI- LICENCIAS

DESPACHO DE COMISIÓN CONJUNTA N° 29 /2024

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales junto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia reunidas en la Ciudad de San Luis a los días tres del mes de septiembre de 2024, han considerado los PRY 120/24 y PRY 35/24, la adhesión provincial a Ley Nacional 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer, mediante el cual se adjunta el proyecto y, por las razones que dará a conocer los miembros informantes, Diputado Carlos Pereira y Diputada Causi Veronica, se aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por UNANIMIDAD:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL 27.674 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

ARTÍCULO 1.- ADHESIÓN. La Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", sancionada el 30 de Junio de 2022 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de Julio de 2022, (Decreto 399/2022).

ARTÍCULO 2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones pertinentes, los organismos del Estado Provincial, y los organismos del Estado Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- PLAN. Solicitar a la Autoridad de Aplicación la generación de planes o programas con el objeto de reducir la morbilidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son:

- a) principio de igualdad y no discriminación:
- b) equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y
- c) celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS. Esta ley tiene como objetivo: a) garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta dieciocho (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta ley, hasta la finalización del tratamiento

indicado por el equipo médico tratante; y b) mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES. Para la presente ley, entiéndese por tratamiento: a) continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida; b) integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia; c) adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y d) oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS. Al amparo de las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ley nacional 23.849), los tratados Internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (ley nacional 26.994), ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, ley nacional 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, ley nacional 27.674 Régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer y la Constitución de la Provincia de San Luis, los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

1. A la salud, recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente.
2. A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente.
3. A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad.
4. A recibir una Mención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales.
5. A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma.
6. A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen.
7. A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado.
8. A la no discriminación.

9. Al alivio del dolor.

10. A ser oído.

11. A que se contemplen sus necesidades.

ARTÍCULO 7.- COBERTURA OBLIGATORIA. La Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a SUS afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100%) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIÓN. Prohibese al Sistema de Salud Pública de la Provincia de San Luis, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.

ARTÍCULO 9.- ESTADÍAS. En el caso de pacientes que deban realizar tratamiento oncológicos fuera de la Provincia de San Luis, y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el artículo 11 inciso b) de la Ley nacional 27.674, Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la cobertura al cien por ciento (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.

ARTÍCULO 10.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO. Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario. En caso de ser solicitado, y previa evaluación del cuerpo interdisciplinario, se podrá contar además con la asistencia de acompañante terapéutico.

ARTÍCULO 11.- TRASLADOS. El Estado provincial, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.

ARTÍCULO 12.- ASISTENCIA EN TRASLADOS. Las personas comprendidas en esta ley con la asistencia de la autoridad de aplicación, pueden acceder a los beneficios incluidos en el artículo 10 de la Ley nacional 27.674 sobre el estacionamiento

prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer

ARTÍCULO 14.- PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- ADHESIONES MUNICIPALES. Invítese a los municipios a adherir a esta ley.

ARTÍCULO 16.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a ciento veinte (120) desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 17.- Regístrese. De forma

FE Y CERRATAS: donde dice "24," debe decir "23". -


Carlos Pereira
Diputado Provincial
Departamento Puyrredón
San Luis


María Coniglio
Diputada Provincial
Dpto. Chacabuco
San Luis


Carlos Pereira
Diputado Provincial
Departamento Puyrredón
San Luis

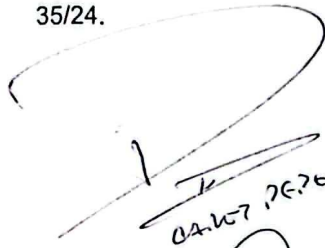

Verónica Cañal
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
Ciudad Nueva


Funes Reguina Zulema
Diputada Provincial
Dpto. San Martín S.L.

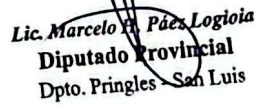

Spinuzzi Fernando

ACTA COMISIÓN CONJUNTA N° 21/24

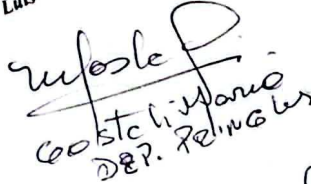
La Comisión de Asuntos Constitucionales junto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia reunidas en la Ciudad de San Luis a los días tres del mes de septiembre de 2024, han considerado la adhesión provincial a Ley Nacional 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer, PRY 35/24.

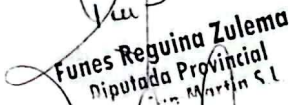

04.07.2024

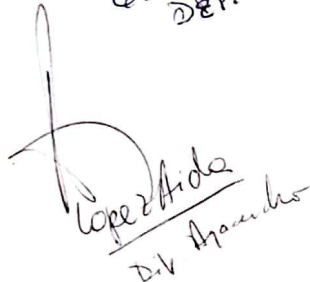

María Coniglio
Diputada Provincial
Dpto. Chacabuco
San Luis


Lic. Marcelo R. Páez Logioia
Diputado Provincial
Dpto. Pringles - San Luis


Ana Julia Riebel
DIPUTADA PROVINCIAL
DEPARTAMENTO AYACUCHO
SAN LUIS


Coste Lissano
DPT. Pringles


Funes Reguina Zulema
Diputada Provincial
Dpto. Martín S.L.


Lopez Ardo
Dpto. Ayacucho


Spinoza Fernandez


Dip. Paul Reguina


Federico Berz



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA:

HORA:

OFICINA:

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. PEREIRA, Carlos Roberto		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		
DIP. GLELLEL, Ana Doly		
DIP. GURRUCHAGA, Christian Ariel		
DIP. SPINUZZA Fernanda		
DIP. BERARDO, Federico		

ASUNTOS TRATADOS

EXpte.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
EXD 18120/24				ley Beca al Merito	28
PRY 35/24 - 72/23	12/23			Adhesión provincial a la ley Nacional 27.674	29

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS
HUMANOS Y FAMILIA

DÍA: 31/9/24

HORA: 10⁰⁰

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. RICCA, Ivana Daniela		
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. CONIGLIO, Marta Liliana		
DIP. FUNES, Regina Zulema		
DIP. LOPEZ, Aida Beatriz		
DIP. GOSTELLI, María del Carmen		
DIP. PAEZ LOGIOIA, Marcelo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

18 SESIÓN ORDINARIA - 22 REUNIÓN - 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Rendir homenaje a los maestros de San Luis y en especial a los maestros rurales en conmemoración del "Día del Maestro". PRO 357/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Edgardo González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Rendir homenaje al Teniente General Juan Esteban Pedernera prócer de la Nación Argentina, sanluisense e hijo del Departamento que lleva su nombre. PRO 362/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 30-PE-24 (30-08-24) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Económico año 2025. EXD 8271148/24.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota N° 31-PE-24 (01-09-24) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.742 "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)". EXD 8071058/24.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 28-AGL-2024 (29-08-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 5-AGL-2024, referida a: **Designar para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo, al ciudadano doctor Guillermo Marcelino Joaquín Belgrano Rawson. EXD 8291080/24**

A CONOCIMIENTO

2.-

Nota N° 32-AGL-2024 (29-08-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 6-AGL-2024, referida a: **Designar para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo Adjunto, al ciudadano doctor Jonathan Ari Velázquez Lucero. EXD 8291073/24**

A CONOCIMIENTO

b) De otras instituciones

1.-

Notas S/N° (29-08-24) del Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Adjunto, referida a: **En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° VI-0167-2004 (5780*R) "Incompatibilidades para ejercer el cargo". EXD. 8291132/24**

A CONOCIMIENTO

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Modificación de la Ley N° III-0065-2004 (5554) Carrera Sanitaria Provincial. PRY 40/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Boleto Estudiantil Provincial Gratuito. PRY 41/24**

V- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por la falta de cumplimiento del Artículo 2 del Decreto N° 704-SGG-2023 que modifica y sustituye el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ambos ratificados por el Artículo 1 de la Ley N° V-1118-2024 Reestructuraciones Presupuestarias. PRO 377/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía a dar Despacho al Pedido de Informe, a los Organismos que correspondan, sobre el costo del ingreso de la Provincia al Consejo Federal de Inversiones (CFI). PRO 380/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a los Diputados, que avalaron la moción que solicitaba un apercibimiento al bloque Frente Unidad Justicialista y silenciar por tres sesiones a la Diputada Fernanda Spinuzza, a que realicen un pedido de disculpas públicas por semejante atropello a la Institucionalidad y la Democracia. PRO 383/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida López, integrante del bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados el “Día del Maestro”, en honor a Domingo Faustino Sarmiento, fallecido el 11 de septiembre de 1888. PRO 358/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados al vestido de la “Dama de San Luis”, pieza única diseñada por Álvaro Sosa Tello, estudiante de 6° año de la Escuela Pública Multilingüe Digital Progreso y Sueños. PRO 359/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados la Jornada Regional de Oftalmología, a realizarse en la ciudad de San Luis los días 13 y 14 de septiembre. PRO 360/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eugenia Gallardo y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Expresar beneplácito por la conmemoración del "Día de la Industria", que se celebra cada 2 de septiembre. PRO 363/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Javier Giménez, del bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la festividad religiosa de la Virgen del Rosario en la localidad de Quines, departamento Ayacucho. PRO 365/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Gloria Petrino, Carlos Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que reinicie las obras para la construcción de la Autovía sobre Ruta Provincial N° 1. PRO 366/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la falta de cumplimiento del Poder Ejecutivo Provincial en el cumplimiento de la conformación de los órganos creados por la Ley N° X-1077 2022 "Plan de Ciberseguridad". PRO 367/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar nuestro más profundo rechazo y repudio a la brutal represión que sufrieron los jubilados, el 28 de agosto frente al Congreso de la Nación. PRO 369/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Gloria Petrino y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía al tratamiento del Proyecto de Ley sobre Sistema Tarifario Especial de energía eléctrica. PRO 370/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar nuestro más profundo rechazo y repudio a las expresiones de la Vicepresidenta de la Nación, en el homenaje a las víctimas del terrorismo de Estado, que organizó la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. PRO 371/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

11.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a la Comisión de Asuntos Constitucionales que inicie el tratamiento del proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en entornos digitales. PRO 372/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

12.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por el cierre de la Comisión de Seguridad Pública. PRO 373/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

13.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la inacción del Gobierno Provincial frente a la venta de las credenciales, pertenecientes al Ministerio de Educación de la provincia de San Luis. PRO 374/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

14.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar enorme preocupación en el día de la conmemoración de la Industria Nacional, el día 2 de septiembre por los indicadores que determinan un retroceso industrial. PRO 378/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

15.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados de la Provincia, el Premio Internacional Iberoamericano "El Nevado Solidario de Oro" 7^{ma} Edición, a realizarse entre los días 12 y 17 de noviembre. PRO 379/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar repudio a los dichos del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, sobre la diversidad de identidades sexuales. PRO 381/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

17.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Lino Walter Aguilar y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **ADHERIR a la conmemoración del "Día del Metalúrgico", a celebrarse el 7 de septiembre del corriente año. PRO 384/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

18.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la 54ª Edición de las Olimpiadas atléticas del Valle del Conlara, realizadas el día 3 de septiembre de 2024, en la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles. PRO 385/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

19.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Gabriela Mancilla, integrante del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, las XII Jornadas de Historia de la provincia de San Luis "Profesor Hugo Arnaldo Fourcade". PRO 386/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

20.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar su más enérgico repudio y profunda indignación a la violenta represión ejercida por la policía contra los jubilados, quienes se manifestaban pacíficamente en rechazo al veto presidencial a la Ley de Movilidad Jubilatoria. PRO 375/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

21.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar su rechazo al veto total, impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, y a la sanción de la norma de actualización y movilidad de las Prestaciones Previsionales, mediante el Decreto N° 782/2024. PRO 376/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio que corresponda, informe sobre Presupuesto y Recursos Públicos destinados al Centro de Prevención y Asistencia a las Adicciones. PRO 361/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras María Eugenia Gallardo, Marisa Patafio y demás integrantes del bloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Solicitar a Fiscalía de Estado de la Provincia para que informe sobre las denuncias interpuestas desde el 10 de diciembre a la fecha sobre hechos que involucren perjuicio a los recursos del Estado. PRO 364/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio que corresponda, informe sobre situación general de entrega de medicamentos a los pacientes oncológicos que se atienden en el Centro Oncológico Integral Provincial. PRO 368/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

VIII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el PRO 337/24, Proyecto de Declaración convertido en Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre irregularidades en el marco de la subasta organizada por el Gobierno Provincial. Miembro Informante Diputada Marisa Patafio**

DESPACHO N° 28/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el PRY 120/23 y PRY 35/24, Proyectos de Ley referido a: **Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 "Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer". Miembros Informantes Diputados Carlos Pereira y Verónica Causi.**

DESPACHO N° 29/2024 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De las comisiones de Educación, Ciencia y Técnica en forma conjunta con las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD 4181201/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Beca al Mérito"**. Miembro Informante diputada Claudia Dassa por la comisión de Educación, Ciencia y Técnica y diputada María Eugenia Gallardo por la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.

DESPACHO N° 30/24 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el PRO 347/24, Proyecto de Declaración, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados el impulso al Crecimiento y el Plan de Expansión de la Industria VIMET SRL"**. Miembro Informante Diputado Mauro Antonio Chiatti.

DESPACHO N° 31/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el PRO 348/24, Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la actividad de Bagley Latinoamérica SA en la provincia de San Luis y la impronta de acompañamiento del Gobernador Claudio Poggi, para su crecimiento y expansión.** Miembro Informante Diputado Mauro Antonio Chiatti.

DESPACHO N° 32/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

IX- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes-

1.-

Pry 120/23 y PRY 35/24, Proyecto de Ley referido a: **Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 "Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer"**. Miembros Informantes Diputados Carlos Pereira y Verónica Causi. (Despacho N° 29/24 – Unanimidad)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 26/24– MAYORÍA

De la comisión de Asuntos Constitucionales en forma conjunta con la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD 8060035/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Reincorporación de la provincia de San Luis al Consejo Vial Federal (CVF)"**. Miembro Informante diputado Carlos Pereira por la comisión de Asuntos Constitucionales y diputada María Eugenia Gallardo por la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.

2.-

DESPACHO N° 27/24– MAYORÍA

De la comisión de Educación, Ciencia y Técnica en forma conjunta con la comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD 4170128/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Adhesión a la Ley Nacional N° 27.489 "Creación del Programa Cédula Escolar Nacional"**. Miembro Informante diputada Claudia Dassa por la comisión de Educación, Ciencia y Técnica y diputado Carlos Pereira por la comisión de Asuntos Constitucionales.

X- LICENCIAS

ORDEN DEL DÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
19 SESIÓN ORDINARIA – 23 REUNIÓN – 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DESPACHO N° 29/2024 – UNANIMIDAD

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales junto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia reunidas en la Ciudad de San Luis a los días tres del mes de septiembre de 2024, han considerado los PRY 120/24 y PRY 35/24, la adhesión provincial a Ley Nacional 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer, mediante el cual se adjunta el proyecto y, por las razones que dará a conocer los miembros informantes, Diputado Carlos Pereira y Diputada Causi Veronica, se aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por UNANIMIDAD:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL 27.674 DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER**

ARTÍCULO 1.- ADHESIÓN. La Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", sancionada el 30 de Junio de 2022 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de Julio de 2022, (Decreto 399/2022).

ARTÍCULO 2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones pertinentes, los organismos del Estado Provincial, y los organismos del Estado Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- PLAN. Solicitar a la Autoridad de Aplicación la generación de planes o programas con el objeto de reducir la morbilidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son:

- a) principio de igualdad y no discriminación:
- b) equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y
- c) celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS. Esta ley tiene como objetivo: a) garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta dieciocho (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta ley, hasta la finalización del tratamiento

indicado por el equipo médico tratante; y b) mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES. Para la presente ley, entiéndese por tratamiento: a) continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida; b) integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia; c) adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y d) oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS. Al amparo de las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ley nacional 23.849), los tratados Internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (ley nacional 26.994), ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, ley nacional 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, ley nacional 27.674 Régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer y la Constitución de la Provincia de San Luis, los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

1. A la salud, recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente.
2. A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente.
3. A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad.
4. A recibir una Mención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales.
5. A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma.
6. A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen.
7. A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado.
8. A la no discriminación.

9. Al alivio del dolor.

10. A ser oído.

11. A que se contemplen sus necesidades.

ARTÍCULO 7.- COBERTURA OBLIGATORIA. La Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a SUS afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100%) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIÓN. Prohibese al Sistema de Salud Pública de la Provincia de San Luis, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.

ARTÍCULO 9.- ESTADÍAS. En el caso de pacientes que deban realizar tratamiento oncológicos fuera de la Provincia de San Luis, y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el artículo 11 inciso b) de la Ley nacional 27.674, Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la cobertura al cien por ciento (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.

ARTÍCULO 10.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO. Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario. En caso de ser solicitado, y previa evaluación del cuerpo interdisciplinario, se podrá contar además con la asistencia de acompañante terapéutico.

ARTÍCULO 11.- TRASLADOS. El Estado provincial, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.

ARTÍCULO 12.- ASISTENCIA EN TRASLADOS. Las personas comprendidas en esta ley con la asistencia de la autoridad de aplicación, pueden acceder a los beneficios incluidos en el artículo 10 de la Ley nacional 27.674 sobre el estacionamiento

prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer

ARTÍCULO 14.- PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- ADHESIONES MUNICIPALES. Invítese a los municipios a adherir a esta ley.

ARTÍCULO 16.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a ciento veinte (120) desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 17.- Regístrese. De forma

FE Y CERRATAS: donde dice "24," debe decir "23". -


Carlos Pereira
Diputado Provincial
Departamento Puyrredón
San Luis


María Coniglio
Diputada Provincial
Dpto. Chacabuco
San Luis


Carlos Pereira
Diputado Provincial
Departamento Puyrredón
San Luis

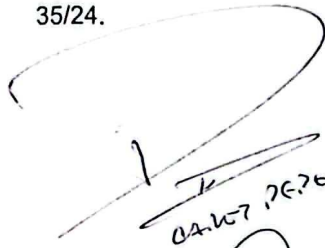

Verónica Cañal
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
Ciudad Nueve


Funes Reguina Zulema
Diputada Provincial
Dpto. San Martín S.L.

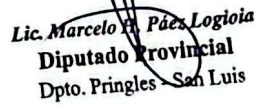

Spinuzzi Fernando

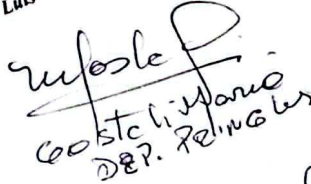
ACTA COMISIÓN CONJUNTA N° 21/24

La Comisión de Asuntos Constitucionales junto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia reunidas en la Ciudad de San Luis a los días tres del mes de septiembre de 2024, han considerado la adhesión provincial a Ley Nacional 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer, PRY 35/24.

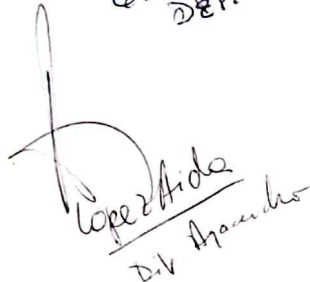

Ana Julia Riebel
DIPUTADA PROVINCIAL
DEPARTAMENTO AYACUCHO
SAN LUIS


María Coniglio
Diputada provincial
Dpto. Chacabuco
San Luis


Lic. Marcelo R. Páez Logioia
Diputado Provincial
Dpto. Pringles - San Luis


Coste Lujano
DPT. P. Pringles


Funes Reguina Zulema
Diputada Provincial
Dpto. Martín S. L.


López Ardo
Dpto. Ayacucho


Spinozzi
Fernández


Dip. Paul


Federico Berz



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA:

HORA:

OFICINA:

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. PEREIRA, Carlos Roberto		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		
DIP. GLELLEL, Ana Doly		
DIP. GURRUCHAGA, Christian Ariel		
DIP. SPINUZZA Fernanda		
DIP. BERARDO, Federico		

ASUNTOS TRATADOS

EXpte.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
EXD 18120/24				Ley Beca al Merito	28
PRY 35/24 - 72/23	12/23			Adhesión provincial a la Ley Nacional 27.674	29

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS
HUMANOS Y FAMILIA

DÍA: 31/9/24

HORA: 10⁰⁰

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. RICCA, Ivana Daniela		
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. CONIGLIO, Marta Liliana		
DIP. FUNES, Regina Zulema		
DIP. LOPEZ, Aida Beatriz		
DIP. GOSTELLI, María del Carmen		
DIP. PAEZ LOGIOIA, Marcelo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
19 SESIÓN ORDINARIA - 23 REUNIÓN - 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumeneweig y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Rendir homenaje a la localidad de La Carolina el celebrarse el próximo 16 de septiembre 232 años de su Fundación. PRO 387/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 302-2024 (27-08-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 46-HCS-2024 y Declaraciones N° 14 y 15-HCS-2024, dadas en Sesión de fecha 27 de agosto de 2024. **EXD 8270955/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 311-2024 (03-09-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 48-HCS-2024, dadas en Sesión de fecha 03 de septiembre de 2024. **EXD 9061034/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 321-2024 (03-09-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 47-HCS-2024, dadas en Sesión de fecha 03 de septiembre de 2024. **EXD 9040472/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota N° 121/24 (29-08-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas, mediante la cual **adjunta Acuerdo N° 431-TC-2024, referido a: Inicio de Juicio de Responsabilidad, correspondiente a la municipalidad de La Punilla, 4° trimestre 2019 (Periodo 11/12/19 al 31/12/19).** **EXD 8290294/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 125/24 (02-09-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas, mediante la cual **adjunta Acuerdo N° 420-TC-2024, referido a: Inicio de Juicio de Responsabilidad, correspondiente a la municipalidad de La Punilla, 1° trimestre 2020.** **EXD 9020833/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 127/24 (02-09-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas, mediante la cual **adjunta Acuerdo N° 414-TC-2024, referido a: Inicio de Juicio de Responsabilidad, correspondiente a la municipalidad de La Punilla, 1° trimestre 2019.** **EXD 9020946/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

4.-

Nota N° 119/24 (29-08-24) del Honorable Tribunal de Cuentas, **mediante la cual remite Acuerdo N° 430-TC-2024, caratulado Inicio Juicio de Responsabilidad, correspondiente a la municipalidad de San José del Morro, 2° Trimestre 2021.** **EXD 8290219/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

c) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° (28-08-24) de la Dirección de Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Proyecto de Ordenanza, referida a: Código de faltas, correspondiente a la municipalidad de Villa de Praga.** **EXD 7290306/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (06-09-24) de la Dirección de Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Proyecto de Ordenanza, referida a: **Aceptación de donación realizada por una empresa al Municipio, correspondiente a la municipalidad de Fraga. EXD 7290640/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (06-09-24) de la Dirección de Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Proyecto de Ordenanza, referida a: **Aceptación de donación realizada por un particular al Municipio, correspondiente a la municipalidad de Fraga. EXD 7290961/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (04-09-2024) de las Asambleas Socioambientales de la provincia de San Luis referida a: **Solicitan reunión con las Comisiones de la Cámara de Diputados para exponer nuestras investigaciones en materia ambiental, social, económica, de salud, infraestructura y otras que contemplen la posible adhesión de la provincia de San Luis al Régimen de Incentivo a las grandes Inversiones (RIGI). EXD 9040729/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (28-08-2024) de la Fundación Sol de Noche referida a: **Solicitan apoyo económico de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis para finalizar el proyecto audiovisual “Sara”, cortometraje basado en la obra teatral “Sara, una Historia”. EXD 8290607/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

3.-

Nota S/N° (09-09-2024) de la Organización Yo Amo a mis Sierras, referida a: **Carta Abierta a Legisladores de la provincia de San Luis, mediante la cual expresa preocupación ante la posible adhesión de la provincia de San Luis al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI). EXD 9100246/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, a dar continuidad al Pedido de Informe a los organismos que correspondan sobre el costo de ingreso de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Inversiones (CFI). PRO 401/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a la Comisión de Asuntos Constitucionales a dar despacho al proyecto de ley sobre derogación de la Ley N° V-1124-2024 “Autorización de la venta del inmueble propiedad del Estado Provincial, sito en calle Azcuénaga 1083/1087 Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. PRO 403/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Gabriela Mancilla, integrante del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el homenaje al Maestro Rubén Gregorio González, que se realizará el día 16 de septiembre en la Escuela N° 159 Provincia de Jujuy, de la localidad de Carpintería. PRO 388/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Dacuña, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese de Interés de la Cámara de Diputados el 21 de septiembre el "Día de la Sanidad". PRO 389/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 3.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Dacuña, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese de Interés de la Cámara de Diputados el "Día del Profesor", en honor a José Manuel Estrada, fallecido el 17 de septiembre de 1894. PRO 390/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 4.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese de Interés de la Cámara de Diputados, la celebración del "Día del Estudiante", a realizarse el 21 de septiembre. PRO 391/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 5.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese de Interés de la Cámara de Diputados la celebración del "Día del Estudiante", a realizarse el 21 de septiembre en El Trapiche. PRO 392/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 6.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Marisa Patafio y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la 77° Edición de la Exposición Rural Agroganadera, Comercial e Industrial de San Luis y la 21° Exposición de Granja. PRO 393/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 7.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía a que dé debido tratamiento al expediente PRY 121/23 Proyecto de Ley referido a: "Coparticipación Municipal. Régimen". PRO 394/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 8.-
Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar suma preocupación por los recientes suicidios de agentes de la Policía de San Luis. PRO 395/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 9.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por la falta de cumplimiento del Artículo 2° del Decreto N° 704-SGG-2023 que modifica y sustituye el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ambos decretos ratificados por el Artículo 1° de la Ley N° V-1118-2024 Reestructuraciones Presupuestarias. PRO 396/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 10.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca, integrante del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la Fiesta Patronal de Concarán, en honor a "Nuestra Señora de los Dolores", el día 15 de septiembre. PRO 397/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 11.-
Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Claudia Pinelli, Marina Garro y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Que vería con agrado que se cumpla con la decisión de los socios de la Cooperativa de Agua de Naschel, en donde se traspasa al Municipio el servicio de agua potable. PRO 399/24**
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 12.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la falta de tratamiento en la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía del proyecto de Ley "Sistema Tarifario Especial de Energía Eléctrica". PRO 400/24**
A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 13.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca, integrante del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Rechazar las calidades jurídicas, morales y de género de los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. PRO 402/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 14.- Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Claudia Pinelli, Gloria Petrino y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar el más enérgico repudio al veto del Poder Ejecutivo Nacional de la Ley de Movilidad Jubilatoria, por considerarlo un acto que vulnera los derechos adquiridos de los jubilados y pensionados argentinos. PRO 404/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 15.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la situación de inseguridad y contaminación de los basurales a cielo abierto que afecta al barrio Lucas Rodríguez, entre otros, instando al gobierno de la provincia de San Luis a través de sus Ministerios a implementar medidas inmediatas y efectivas para abordar esta problemática. PRO 405/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 16.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales en el cumplimiento del Artículo 106 de nuestra Constitución Provincial, en relación a la excepción de incompatibilidades en el ejercicio de la docencia, garantizando una mayor protección de los derechos individuales. PRO 406/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 17.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la firma del Decreto de la Adenda para la construcción de 152 viviendas, en la ciudad de Villa Mercedes. PRO 407/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

- 18.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Manifestar beneplácito por la reanudación de la entrega de los Títulos a los Egresados del Programa de Inclusión Educativa (PIE) por parte del Gobernador Claudio Poggi. PRO 408/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 19.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Marina Garro, Joaquín Beltrán, Claudia Pinelli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el 135º aniversario de la fundación de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco. PRO 409/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 20.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Díaz y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados los logros alcanzados por la Escuela de Taekwondo ITF y a su instructor Mayor Pedro Iturra VI Dan, en la “Copa América 2024”. PRO 410/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 21.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Garro, Claudia Pinelli, Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el 271º aniversario de la fundación de la localidad de Renca. PRO 411/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 22.- Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Gloria Petrino, Fernanda Spinuzza, Claudia Pinelli, integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar al gobierno Provincial a realizar la compra de las vacunas contra el Dengue de manera urgente para la protección de nuestros ciudadanos. PRO 412/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

23.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eugenia Gallardo y Luciana María Perano, integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de interés legislativo y cultural la III vigilia denominada “Guardia bajo las Estrellas, buscando la cruz del sur”**. PRO 413/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio que corresponda informe sobre la falta de cumplimiento del Artículo 2° del Decreto N° 704-SGG-2023 que modifica y sustituye el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ambos decretos ratificados por el Artículo 1° de la Ley N° V-1118-2024 - Reestructuraciones Presupuestarias**. PRO 398/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
Y CON PEDIDO DE MOCIÓN DE PREFERENCIA CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De las comisiones de Educación, Ciencia y Técnica y de Asuntos Constitucionales, en el EXD 4170128/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Adhesión a la Ley Nacional N° 27.489 “Creación del Programa Cédula Escolar Nacional”**. Miembros Informantes por la Mayoría diputada Claudia Dassa por la comisión de Educación, Ciencia y Técnica y diputado Carlos Pereira por la comisión de Asuntos Constitucionales; Miembro Informante por la Minoría Diputada Fernanda Spinuzza y Diputado Federico Berardo.

DESPACHO N° 33/24– MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO N° 33/24– BIS MINORÍA – AL ORDEN DEL DIA

2.-

De la comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD 6050243/24, Proyecto de Ley, referido a: **Modificación de los Artículos 7 y 57 de la Ley N° IV-0910-2014 “Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de Justicia de la Provincia”**. Miembro Informante diputado Carlos Pereira.

DESPACHO N° 34/24– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

3.-

De la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD 8271148/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial año 2025"**. Miembro Informante diputada María Eugenia Gallardo.

DESPACHO N° 35/24– MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

VIII- ORDEN DEL DÍA

a) -Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha con o sin despacho de Comisión y sesiones subsiguientes

1.-

EXD 4170128/24, Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.489 “Creación del Programa Cédula Escolar Nacional”**. Despacho N° 33/24 (Mayoría - Minoría)

b) Diferido de la Sesión anterior

1.-

DESPACHO N° 29/2024 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el PRY 120/23 y PRY 35/24, Proyectos de Ley referido a: **Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 “Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer”**. Miembros Informantes Diputados Carlos Pereira y Verónica Causi.

c) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 28/24– MAYORÍA

De la Comisión de Legislación General en el PRO 337/24, Proyecto de Declaración convertido en Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre irregularidades en el marco de la subasta organizada por el Gobierno Provincial.** Miembro Informante Diputada Marisa Patafio.

2.-

DESPACHO N° 31/2024 – MAYORÍA

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el PRO 347/24, Proyecto de Declaración, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados el impulso al Crecimiento y el Plan de Expansión de la Industria VIMET SRL**”. Miembro Informante Diputado Mauro Antonio Chiatti.

3.-

DESPACHO N° 32/24 - MAYORÍA

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el PRO 348/24, Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la actividad de Bagley Latinoamérica SA en la provincia de San Luis y la impronta de acompañamiento del Gobernador Claudio Poggi, para su crecimiento y expansión.** Miembro Informante Diputado Mauro Antonio Chiatti.

IX- LICENCIAS



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL N° 27.674 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

- ARTÍCULO 1°.-** ADHESIÓN. La provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", sancionada el 30 de junio de 2022 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de julio de 2022, (Decreto 399/2022).-
- ARTÍCULO 2°.-** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones pertinentes, los organismos del Estado Provincial, y los organismos del Estado Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.-
- ARTÍCULO 3°.-** PLAN. Solicitar a la Autoridad de Aplicación la generación de Planes o Programas con el objeto de reducir la morbilidad y mortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son:
- Principio de igualdad y no discriminación;
 - Equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y,
 - Celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.-
- ARTÍCULO 4°.-** OBJETIVOS. Esta Ley tiene como objetivo:
- Garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta DIECIOCHO (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta Ley, hasta la finalización del tratamiento indicado por el equipo médico tratante; y,
 - Mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.-
- ARTÍCULO 5°.-** DEFINICIONES. Para la presente Ley, entiéndese por tratamiento:
- Continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida;
 - Integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia;
 - Adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y,
 - Oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.-
- ARTÍCULO 6°.-** DERECHOS. Al amparo de las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 23.849); los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional (Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional); la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional N° 26.994); Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nacional N° 26.529 Derechos del paciente,



San Luis

H. Cámara de Diputados

historia clínica y consentimiento informado, Ley Nacional N° 27.674 Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer y la Constitución de la provincia de San Luis, los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

- a) A la salud, recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente;
- b) A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente;
- c) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad;
- d) A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales;
- e) A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma;
- f) A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen;
- g) A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado;
- h) A la no discriminación;
- i) Al alivio del dolor;
- j) A ser oído;
- k) A que se contemplen sus necesidades.-

ARTÍCULO 7°.- COBERTURA OBLIGATORIA. La Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del CIENTO POR CIENTO (100%) en las prestaciones previstas en la presente Ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.-

ARTÍCULO 8°.- PROHIBICIÓN. Prohíbese al Sistema de Salud Pública de la provincia de San Luis, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.-

ARTÍCULO 9°.- ESTADÍAS. En el caso de pacientes que deban realizar tratamientos oncológicos fuera de la provincia de San Luis, y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el Artículo 11, Inciso b) de la Ley Nacional N° 27.674, el Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la cobertura al CIENTO POR CIENTO (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.-

ARTÍCULO 10.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO. Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia



San Luis

H. Cámara de Diputados

y acompañamiento psicológico necesario. En caso de ser solicitado, y previa evaluación del cuerpo interdisciplinario, se podrá contar además con la asistencia de acompañante terapéutico.-

- ARTÍCULO 11.- TRASLADOS. El Estado provincial, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.-
- ARTÍCULO 12.- ASISTENCIA EN TRASLADOS. Las personas comprendidas en esta Ley con la asistencia de la Autoridad de Aplicación, pueden acceder a los beneficios incluidos en el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 27.674 sobre el estacionamiento prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre.-
- ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".-
- ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 15.- ADHESIONES MUNICIPALES. Invítese a los Municipios a adherir a esta Ley.-
- ARTÍCULO 16.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 17.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a once días de septiembre de dos mil veinticuatro.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 11 de septiembre de 2024.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR RICARDO ANÍBAL ENDEIZA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente, PRY 35/24, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 239-DL-2024

PASE, la siguiente actuación, a despacho legislativo de la HCS a sus efectos.

—

PRY Nº 0000-35/24

San Luis, 17 de septiembre de 2024

EN REUNION DE BLOQUE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA GENERO DESPACHO DE COMISION DEL PROYECTO DE LEY EN REVISION CARATULADO: **ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL N° 27.674 DE “PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CON CÁNCER”.**- (EXPTE. N° 121-HCS-2024 – PRY N° 35/24).-

DESPACHO N° 29-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

SAN LUIS, 22 DE OCTUBRE DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
28° Reunión - 26° Sesión Ordinaria – Martes 22 de Octubre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 252/2024 adjuntando Resolución N° 40/24 referida a: Designa miembros para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis.- (EXD N° 9230659/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Ministerio de Seguridad adjuntando Decreto N° 10.736/24 referido a: Establecer para el personal superior y de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Provincial, la realización obligatoria de un examen toxicológico.- (Expte. N° 206-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De los Señores Senadores Sergio Luis Guardia, Prof. Diego Nelson García, Juan Alejandro Torres, Ing. Agrón. Adolfo Eduardo Castro Luna y demás Legisladores, en el proyecto de Declaración

caratulado: Que vería con agrado que la Cámara de Senadores de la Nación de tratamiento y apruebe el proyecto de Ley en revisión N° 0014-CD-2023, que crea la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina.- (Expte. N° 149-HCS-2024 – EXD N° 10210705/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

IV – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 147-HCS-2024 – PRY N° 39/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.155 “Ejercicio Profesional de los Guardavidas”.-

DESPACHO N° 28-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 121-HCS-2024 – PRY N° 35/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de “Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer”.-

DESPACHO N° 29-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 146-HCS-2024 – PRY N° 25/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.287 “Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil”.-

DESPACHO N° 30-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 4.- De la Comisión Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 145-HCS-2024 – EXD N° 9020540/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025.-

DESPACHO N° 31-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 5.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 83-HCS-2024 – PRY N° 26/24 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 29/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondientes a los siguientes Municipios: a) Año 2023: Juan Jorba, Villa Larca, Alto Pelado, Alto Pencoso, La Vertiente, Las Aguadas, Fraga, Estancia Grande, Talita, Las Lagunas, Lavaisse, Nogolí, Navia, La Carolina, Fortuna, Papagayos y Paso Grande; b) Año 2022: Batavia, Fortuna, Desaguadero, Anchorena, Fraga y La Vertiente.-

DESPACHO N° 32-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 6.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 104-HCS-2024 – PRY N° 33/24, proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 35/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondiente a los Municipios: a) Año 2020: Las Lagunas, Cortaderas y Villa de la Quebrada; b) Año 2021: San Pablo y Estancia Grande; c) Año 2022: Alto Pelado y Juan Llerena; d) Año 2023: Lafinur.-

DESPACHO N° 33-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

22/10/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
28º Reunión - 26º Sesión Ordinaria – Martes 22 de Octubre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 252/2024 adjuntando Resolución N° 40/24 referida a: Designa miembros para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis.- (EXD N° 9230659/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Ministerio de Seguridad adjuntando Decreto N° 10.736/24 referido a: Establecer para el personal superior y de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Provincial, la realización obligatoria de un examen toxicológico.- (Expte. N° 206-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De los Señores Senadores Sergio Luis Guardia, Prof. Diego Nelson García, Juan Alejandro Torres, Ing. Agrón. Adolfo Eduardo Castro Luna y demás Legisladores, en el proyecto de Declaración caratulado: Que vería con agrado que la Cámara de Senadores de la Nación de tratamiento y apruebe el proyecto de Ley en revisión N° 0014-CD-2023, que crea la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina.- (Expte. N° 149-HCS-2024 – EXD N° 10210705/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA-

IV – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 147-HCS-2024 – PRY N° 39/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.155 “Ejercicio Profesional de los Guardavidas”.-
DESPACHO N° 28-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 121-HCS-2024 – PRY N° 35/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de “Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer”.-
DESPACHO N° 29-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 146-HCS-2024 – PRY N° 25/24 proyecto de Ley en revisión caratulado:

Adhesión a la Ley Nacional N° 27.287 “Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil”.-
DESPACHO N° 30-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 4.- De la Comisión Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 145-HCS-2024 – EXD N° 9020540/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025.-
DESPACHO N° 31-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 5.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 83-HCS-2024 – PRY N° 26/24 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 29/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondientes a los siguientes Municipios: a) Año 2023: Juan Jorba, Villa Larca, Alto Pelado, Alto Pencoso, La Vertiente, Las Aguadas, Fraga, Estancia Grande, Talita, Las Lagunas, Lavaisse, Nogolí, Navia, La Carolina, Fortuna, Papagayos y Paso Grande; b) Año 2022: Batavia, Fortuna, Desaguadero, Anchorena, Fraga y La Vertiente.-
DESPACHO N° 32-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 6.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 104-HCS-2024 – PRY N° 33/24, proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 35/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondiente a los Municipios: a) Año 2020: Las Lagunas, Cortaderas y Villa de la Quebrada; b) Año 2021: San Pablo y Estancia Grande; c) Año 2022: Alto Pelado y Juan Llerena; d) Año 2023: Lafinur.-
DESPACHO N° 33-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V– LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
 22/10/2024

EN REUNION DE BLOQUE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA GENERO DESPACHO DE COMISION DEL PROYECTO DE LEY EN REVISION CARATULADO: **ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL N° 27.674 DE “PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CON CÁNCER”.**- (EXPTE. N° 121-HCS-2024 – PRY N° 35/24).-

DESPACHO N° 29-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

SAN LUIS, 22 DE OCTUBRE DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
28° Reunión - 26° Sesión Ordinaria – Martes 22 de Octubre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 252/2024 adjuntando Resolución N° 40/24 referida a: Designa miembros para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis.- (EXD N° 9230659/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Ministerio de Seguridad adjuntando Decreto N° 10.736/24 referido a: Establecer para el personal superior y de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Provincial, la realización obligatoria de un examen toxicológico.- (Expte. N° 206-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De los Señores Senadores Sergio Luis Guardia, Prof. Diego Nelson García, Juan Alejandro Torres, Ing. Agrón. Adolfo Eduardo Castro Luna y demás Legisladores, en el proyecto de Declaración

caratulado: Que vería con agrado que la Cámara de Senadores de la Nación de tratamiento y apruebe el proyecto de Ley en revisión N° 0014-CD-2023, que crea la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina.- (Expte. N° 149-HCS-2024 – EXD N° 10210705/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA-

IV – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 147-HCS-2024 – PRY N° 39/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.155 “Ejercicio Profesional de los Guardavidas”.-

DESPACHO N° 28-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 121-HCS-2024 – PRY N° 35/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de “Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer”.-

DESPACHO N° 29-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 146-HCS-2024 – PRY N° 25/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.287 “Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil”.-

DESPACHO N° 30-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 4.- De la Comisión Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 145-HCS-2024 – EXD N° 9020540/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025.-

DESPACHO N° 31-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 5.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 83-HCS-2024 – PRY N° 26/24 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 29/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondientes a los siguientes Municipios: a) Año 2023: Juan Jorba, Villa Larca, Alto Pelado, Alto Pencoso, La Vertiente, Las Aguadas, Fraga, Estancia Grande, Talita, Las Lagunas, Lavaisse, Nogolí, Navia, La Carolina, Fortuna, Papagayos y Paso Grande; b) Año 2022: Batavia, Fortuna, Desaguadero, Anchorena, Fraga y La Vertiente.-

DESPACHO N° 32-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 6.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 104-HCS-2024 – PRY N° 33/24, proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 35/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondiente a los Municipios: a) Año 2020: Las Lagunas, Cortaderas y Villa de la Quebrada; b) Año 2021: San Pablo y Estancia Grande; c) Año 2022: Alto Pelado y Juan Llerena; d) Año 2023: Lafinur.-

DESPACHO N° 33-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

22/10/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
28º Reunión - 26º Sesión Ordinaria – Martes 22 de Octubre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 252/2024 adjuntando Resolución N° 40/24 referida a: Designa miembros para integrar la Comisión de Análisis del Sistema Electoral vigente en la provincia de San Luis.- (EXD N° 9230659/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Ministerio de Seguridad adjuntando Decreto N° 10.736/24 referido a: Establecer para el personal superior y de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Provincial, la realización obligatoria de un examen toxicológico.- (Expte. N° 206-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De los Señores Senadores Sergio Luis Guardia, Prof. Diego Nelson García, Juan Alejandro Torres, Ing. Agrón. Adolfo Eduardo Castro Luna y demás Legisladores, en el proyecto de Declaración caratulado: Que vería con agrado que la Cámara de Senadores de la Nación de tratamiento y apruebe el proyecto de Ley en revisión N° 0014-CD-2023, que crea la Red Federal de Bibliotecas Parlamentarias de la República Argentina.- (Expte. N° 149-HCS-2024 – EXD N° 10210705/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA-

IV – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 147-HCS-2024 – PRY N° 39/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.155 “Ejercicio Profesional de los Guardavidas”.-
DESPACHO N° 28-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 121-HCS-2024 – PRY N° 35/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de “Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer”.-
DESPACHO N° 29-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 146-HCS-2024 – PRY N° 25/24 proyecto de Ley en revisión caratulado:

Adhesión a la Ley Nacional N° 27.287 “Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil”.-

DESPACHO N° 30-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 4.- De la Comisión Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 145-HCS-2024 – EXD N° 9020540/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025.-

DESPACHO N° 31-HCS-2024 (MINORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 5.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 83-HCS-2024 – PRY N° 26/24 proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 29/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondientes a los siguientes Municipios: a) Año 2023: Juan Jorba, Villa Larca, Alto Pelado, Alto Pencoso, La Vertiente, Las Aguadas, Fraga, Estancia Grande, Talita, Las Lagunas, Lavaisse, Nogolí, Navia, La Carolina, Fortuna, Papagayos y Paso Grande; b) Año 2022: Batavia, Fortuna, Desaguadero, Anchorena, Fraga y La Vertiente.-

DESPACHO N° 32-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 6.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 104-HCS-2024 – PRY N° 33/24, proyecto de Resolución en revisión caratulado: Resolución N° 35/2024, aprueba Cuentas de Inversión correspondiente a los Municipios: a) Año 2020: Las Lagunas, Cortaderas y Villa de la Quebrada; b) Año 2021: San Pablo y Estancia Grande; c) Año 2022: Alto Pelado y Juan Llerena; d) Año 2023: Lafinur.-

DESPACHO N° 33-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

V– LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

22/10/2024



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° III-1140-2024

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL N° 27.674 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

- ARTÍCULO 1°.-** ADHESIÓN. La provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", sancionada el 30 de junio de 2022 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de julio de 2022, (Decreto 399/2022).-
- ARTÍCULO 2°.-** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones pertinentes, los organismos del Estado Provincial, y los organismos del Estado Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.-
- ARTÍCULO 3°.-** PLAN. Solicitar a la Autoridad de Aplicación la generación de Planes o Programas con el objeto de reducir la morbilidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son:
- a) Principio de igualdad y no discriminación;
 - b) Equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y,
 - c) Celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.-
- ARTÍCULO 4°.-** OBJETIVOS. Esta Ley tiene como objetivo:
- a) Garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta DIECIOCHO (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta Ley, hasta la finalización del tratamiento indicado por el equipo médico tratante; y,
 - b) Mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.-
- ARTÍCULO 5°.-** DEFINICIONES. Para la presente Ley, entiéndese por tratamiento:
- a) Continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida;
 - b) Integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia;
 - c) Adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y,
 - d) Oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.-

Legislatura de San Luis

- ARTÍCULO 6º.-** DERECHOS. Al amparo de las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley Nacional Nº 23.849); los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional (Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional); la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional Nº 26.994); Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nacional Nº 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, Ley Nacional Nº 27.674 Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer y la Constitución de la provincia de San Luis, los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:
- a) A la salud, recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente;
 - b) A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente;
 - c) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad;
 - d) A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales;
 - e) A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma;
 - f) A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen;
 - g) A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado;
 - h) A la no discriminación;
 - i) Al alivio del dolor;
 - j) A ser oído;
 - k) A que se contemplen sus necesidades.-

- ARTÍCULO 7º.-** COBERTURA OBLIGATORIA. La Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar

Legislatura de San Luis

al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) en las prestaciones previstas en la presente Ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.-

- ARTÍCULO 8°.-** PROHIBICIÓN. Prohíbese al Sistema de Salud Pública de la provincia de San Luis, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.-
- ARTÍCULO 9°.-** ESTADÍAS. En el caso de pacientes que deban realizar tratamientos oncológicos fuera de la provincia de San Luis, y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el Artículo 11, Inciso b) de la Ley Nacional N° 27.674, el Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la cobertura al CIEN POR CIENTO (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.-
- ARTÍCULO 10.-** ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO. Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario. En caso de ser solicitado, y previa evaluación del cuerpo interdisciplinario, se podrá contar además con la asistencia de acompañante terapéutico.-
- ARTÍCULO 11.-** TRASLADOS. El Estado provincial, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.-
- ARTÍCULO 12.-** ASISTENCIA EN TRASLADOS. Las personas comprendidas en esta Ley con la asistencia de la Autoridad de Aplicación, pueden acceder a los beneficios incluidos en el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 27.674 sobre el estacionamiento prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre.-



Legislatura de San Luis

- ARTÍCULO 13.-** REGLAMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".-
- ARTÍCULO 14.-** PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 15.-** ADHESIONES MUNICIPALES. Invítese a los Municipios a adherir a esta Ley.-
- ARTÍCULO 16.-** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 17.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

SAN LUIS, 22 de Octubre de 2.024.-

Al Sr. Gobernador de la
Provincia de San Luis

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Gobernador,
a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° III-1140-2024. Sancionada por esta
H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 22 de Octubre de 2.024, para su
conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Gobernador
con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 469-HCS-2024.-

PRY-000-35/24

Elevo el presente expediente al Ministerio de Salud para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° III-1140-2024, en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Secretaria Legal y Técnica- SAN LUIS, 29 de octubre de 2024.-

San Luis, 4 de noviembre de 2024

REF. PRY 0000-35/24

Al Señor Asesor Legal
Dr.MATIAS NOSTRAY
SU DESPACHO

Por disposición de la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, elevo a Ud. las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención. -

Saludo atentamente. -

San Luis, 04 de noviembre de 2024.-

SRA. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

C.P. LUCIA TERESA NIGRA

Su Despacho

Ref. PRY-0-35/24

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de las presentes actuaciones administrativas, a los fines de tomar intervención y dictaminar al respecto, conforme lo establecido en el Art. 4º, Art. 9º inc. d) in fine de la Ley Provincial Nº VI-0156-2004 de “Procedimientos Administrativos”, y en el marco de las funciones asignadas a esta Asesoría Legal en el Art. 1º, inc. 1.4 del Decreto Nº41 – MdeS-2023:

Que vienen en vistas las presentes actuaciones, donde se tramita la ADHESION de la Ley Nacional Nº27.614 la cual versa sobre la “Protección Integral Del Niño, Niña Y Adolescente Con Cáncer” para la generación de Planes o Programas con el objeto de reducir la morbilidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son: a) Principio de igualdad y no discriminación; b) Equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y, c) Celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.

Que obra en el expediente sanción definitiva por parte del Poder Legislativo de fecha 19/10/2024 remitiendo las actuaciones para el Ministerio de Salud a razón de que este estime la conveniencia necesaria y “opine” sobre la misma.

Que esta Asesoría Legal, *del análisis de las presentes* actuaciones entendiendo la necesidad y la importancia del objeto tratado por la Ley, sindicamos que corresponde la prosecución del trámite con encuadre legal en el Art 168 Inc. 1) de nuestra Constitución Provincial. Ello previas vistas de Ley. -

Sirva la presente de atenta nota de elevación. -

Dr. Nostray, Matías Nicolás
Asesoría Legal
Ministerio de Salud

San Luis, 4 de noviembre de 2024
CDE. PRY-0000-35/24

Secretario de Estado Legal y Técnica

Dra. MARÍA FABIANA ZARATE

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud con motivo a la solicitud efectuada mediante nota obrante en act. NOTAMP 813967/24.-

En tal sentido, analizados los aspectos de índole sanitario involucrados en la Sanción Legislativa N° III-1140-2024, éste Ministerio no encuentra objeción que formular a la misma. Asimismo, en act. NOTAMP 815833/24, el Asesor Legal del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

DECRETO N° _____-MdeS-2024.-

SAN LUIS,

VISTO:

La Sanción Legislativa N° III-1140-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada sanción legislativa tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer";

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° III-1140-2024 Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

12104-

DECRETO N°

-MdeS-2024.-

SAN LUIS,

10 NOV 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° III-1140-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada sanción legislativa tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer";

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

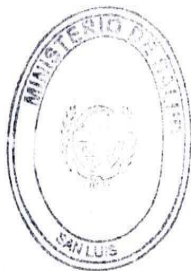
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° III-1140-2024 Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-




LEONOR QUIROGA
Jefa de Despacho
MINISTERIO DE SALUD